

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-9139 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por lo que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- Aguilar Alvira, Herminia
- Cárcoba Pellón, Aurora Carolina
- Fonseca Da Silva, Thatyane
- Garrido Ponce, Luisa Mercedes
- Gaya Araujo, Jaime José
- Parra Moreno, Mayra Lilibet
- Ruiz, Angélica Cristina
- Zambrana Mendoza, Marisol

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

Primero. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente estimado.

Segundo. No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la publicación de esta Resolución.

Tercero. También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Liérganes, 6 de julio de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/9139

CVE-2015-8945